

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: ACUERDO

Número: 6

Referencia: 6

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-01-1996

Título: CREACION DE LA OFICINA DE PREVENCION DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ETICA JUDICIAL.

Dictada por: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gaceta Oficial: 22963

Publicada el: 31-01-1996

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Conductas prohibidas, Faltas

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.788

Rollo: 138

Posición: 1257

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado a esta Cámara Edilicia solicitud por parte de la Empresa RODOLFO MORENO Y CIA, S.A., para que se le dé el nombre de Doña RODOLFO MORENO CORREA, a una Calle de Vista Hermosa, Corregimiento de Pueblo Nuevo;

Que RODOLFO MORENO CORREA, fundó hace más de 55 años la Empresa RODOLFO MORENO Y CIA., S.A.;

Que la Empresa RODOLFO MORENO Y CIA., S.A. desde 1970 se encuentra ubicada a un costado de la Vía Fernández de Córdoba en una pequeña Calle localizada después del Centro Comercial de Vista Hermosa;

Que esta Calle fue pavimentada por la Empresa RODOLFO MORENO Y CIA., S.A.;

Que la mencionada Calle en la actualidad no tiene nombre alguno;

Que es facultad del Consejo Municipal nombrar las Calles y Avenidas de este Distrito, según la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Designar con el nombre de DON RODOLFO MORENO CORREA, a la Calle localizada a un costado de la Vía Fernández de Córdoba después del Centro Comercial de Vista Hermosa.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

EJECUTESE Y CUMPLASE

ASTRID WOLFF
Presidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

MAYIN CORREA
Alcaldesa

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO No. 6
(De 15 de enero de 1996)

En la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), se reunió la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Abierto el Acto, el Magistrado Presidente, Doctor ARTURO HOYOS, hizo uso de la palabra a fin de manifestar que el motivo de la reunión era considerar la modificación de la estructura orgánica del área administrativa del Órgano Judicial, en miras a crear la OFICINA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA JUDICIAL. (OPCEJ).

Sometida entonces, la propuesta presentada por el Dr. ARTURO HOYOS, en su calidad de PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ésta recibió el voto unánime de los señores magistrados de la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar la modificación del Acuerdo N.º 9 de 12 de agosto de 1992, a través del cual se regula el Reglamento de Estructuración Administrativa del Órgano Judicial, en miras a crear la citada oficina. La modificación será la siguiente:

ARTÍCULO 1: El artículo 1 del Acuerdo N.º 9 de 12 de agosto de 1992, quedaría así:

Artículo 1: Las instancias responsables de los servicios de apoyo administrativo del Órgano Judicial estarán a cargo de la secretaría administrativa, la dirección de auditoría interna, la dirección de informática, la dirección de la escuela judicial, la oficina de prevención de conductas contrarias a la ética judicial, las direcciones, departamentos, secciones y unidades adscritas a la secretaría administrativa y las dependencias que establezca la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 2: Se adiciona el artículo 10-A, al Acuerdo N.º 9 de 12 de agosto de 1992, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 10-A: A fin de darle seguimiento al curso que siguen los diversos procedimientos administrativos por falta a la ética judicial que se tramiten en todos los tribunales del país, se crea la OFICINA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA JUDICIAL (OPCEJ), responsable ante la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 3: Se adiciona el artículo 10-B, al Acuerdo N.º 9 de 12 de agosto de 1992, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 10-B: Para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Prevención de Conductas Contrarias a la ética judicial (OPCEJ), se requiere:

- a. Ser de nacionalidad panameña.
- b. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- c. Ser graduado en Derecho.
- d. Tener certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, y
- e. Las demás que exija el reglamento de carrera judicial.

ARTÍCULO 4: Se adiciona el artículo 10-C, al Acuerdo N.º 9 de 12 de agosto de 1992, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 10-C: Esta oficina asumirá las siguientes funciones:

10-C.1. Darle seguimiento a todos y cada uno de los procedimientos administrativos que por faltas a la ética judicial se tramiten en todos los tribunales del país.

10-C.2. Servir de organismo asesor sobre la correcta aplicación de las normas reguladoras del procedimiento administrativo que por falta a la ética judicial prevé el Código Judicial.

10-C.3. Procesar los informes periódicos que reciba de las instancias judiciales que se encuentren tramitando procesos administrativos por faltas a la ética judicial.

10-C.4. Levantar las estadísticas correspondientes sobre los procesos administrativos por falta a la ética judicial entrados y salidos en los diferentes tribunales del país, como el contenido de sus fallos y su efectiva ejecución.

10-C.5. Reportar periódicamente al Presidente de la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia, el desarrollo y resultado de los procesos que contra la ética judicial se instauran en los diversos tribunales del país, en miras a que éste pueda coordinar las diversas acciones a ejecutar respecto a la prevención y educación en materia de ética judicial, y

10-C.6. Informar al Presidente de la Sala de Negocios Generales, sobre cualquier conducta contraria a la ética judicial que llegue a conocimiento de la oficina, a fin de que el Presidente proceda según lo previsto en el Código Judicial.

10-C.7. Cualquier otra función que se le asigne el Presidente de la Sala Cuarta en relación a la ética judicial, respetando las atribuciones que el Código Judicial y la jurisprudencia constitucional del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, señalan en esta materia.

ARTÍCULO 5: El presente acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en el Registro Judicial y en la Gaceta Oficial.

Y no habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el presente acto.

ARTURO HOYOS
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

RAFAEL GONZALEZ
Presidente de la Sala Primera
de lo Civil

JOSE MANUEL FAUNDES
Presidente de la Sala Segunda
de lo Penal

CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General de la Corte
Suprema de Justicia